

ROGER JIMÉNEZ MONCLÚS, presidente de la Fundación Consejo de la Información de Cataluña,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 8/2019 los miembros del Consejo de la Información de Cataluña en reunión plenaria de fecha 10 de julio de 2019 (CIC) adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo según la documentación del expediente:

“Expediente núm. 8.2019

ASUNTO: La señora AT presentó al CIC -por correo electrónico y previa llamada para hacer la consulta- una queja contra varios medios de comunicación, en concreto, El Periódico de Cataluña, El Mundo y EITB por la publicación de unas imágenes (fotografías y vídeo) donde se la puede identificar a ella ya su pareja, el señor AB. También comenta que en el texto de las noticias han puesto el nombre y apellido de AB y esto vulnera derechos humanos.

ANTECEDENTES O HECHOS

El pasado 26 de junio de 2018 tuvo lugar una macro operación contra la mafia armenia en diferentes lugares del Estado. La operación, llevada a cabo por los Mossos y la Policía Nacional, terminó con más de un centenar de personas detenidas. Esta detención está considerada la segunda parte de una operación anterior (Operación Nápoles) donde se detuvieron algunos líderes de la mafia georgiana en el año 2016.

La pareja de T. está considerado un "ladrón en ley", es decir, uno de los 6 máximos responsables de la mafia armenia en España. Toda esta información fue explicada por los MM.CC., entre ellos El Periódico de Catalunya y el diario El Mundo.

En la versión online la noticia va acompañada con imágenes audiovisuales donde los detenidos (e incluso AT) no salen con la cara pixelada y por tanto son fácilmente identificables por familiares, conocidos y vecinos y, por tanto, la publicación de estas noticias tiene un impacto negativo en su persona.

T. también se queja de que el nombre y apellido de su pareja sale publicado y que por todo ello se está atentando contra los derechos humanos.

ALEGACIONES

No hay alegaciones por parte de El Periódico de Cataluña ni de El Mundo.
No se han pedido a EITB porque no entra dentro de la jurisdicción del CIC.

PONENCIA

A.T, presenta la queja para el • alegar que los diarios El Periódico de Cataluña, el Mundo y la televisión vasca EITB estarían vulnerando los Derechos Humanos de la Carta de Naciones Unidas. Creemos que hace referencia en concreto el artículo 12 del Código Deontológico.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honor y reputación. Todos tienen derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

En el Código Deontológico podría extrapolarse al criterio nº 9:

Respetar el derecho a la privacidad: Las personas deben ser tratadas con respeto y dignidad, particularmente las más vulnerables. Hay que evitar las intromisiones innecesarias y las especulaciones gratuitas sobre sus sentimientos

y circunstancias. Dañar de forma injustificada la dignidad de los individuos de palabra o con imágenes, incluso más allá de su muerte, contraviene la ética periodística.

Los casos de suicidio sólo se difundirán cuando tengan relevancia personal o sean de manifiesto interés público, teniendo en cuenta, además, el riesgo de un efecto mimético.

Como hemos comentado, no ha habido respuesta por parte de los citados diarios. Hay que decir, sin embargo, que no son los únicos que publicaron un vídeo o imagen donde se pueden reconocer a A.T. y AB. De hecho, TV3 publica una fotografía donde se ve perfectamente a B. o incluso el diario ABC publica el nombre y apellido de B .. (En cambio El Periódico y el Mundo no publican ni el nombre ni el apellido de supuesto líder mafioso armenio).

Contrasta con las informaciones dadas, por ejemplo, el periódico Ahora y El País.

Derecho a la información vs derecho a la privacidad?

Este sería la duda en el caso de la pareja de AT. Si bien es cierto que a veces en el caso de un registro o detención de una persona con proyección pública nadie omite los nombres y apellido (ni tampoco PIXELA la imagen) , cuando hacerlo con otras personas? El criterio a seguir puede ir a cargo del libro de estilo de cada medio de comunicación o del periodista que firma la información si lo considera pertinente. En relación este tema hay un artículo muy interesante del defensor del lector Tomás Delclós en El País donde hace referencia a esta cuestión. Delclós apunta que incluso el Tribunal Constitucional "A la hora de ponderar el derecho a la información y el derecho a la intimidad, da preferencia al primero. Su criterio es primar la libertad de expresión frente a otros derechos constitucionales, siempre que los hechos narrados sean veraces y de relevancia pública".

Por todo ello, el Consejo de la Información de Cataluña adopta el siguiente:

ACUERDO

El CIC considera que tanto el Periódico de Cataluña como El Mundo (y otros medios) vulneran el criterio 9 del Código Deontológico del Col • legi de Periodistes de Catalunya para que no respetan la privacidad de la señora A. T ..

En cambio, su pareja es una pieza clave en la investigación contra la mafia armenia y por lo tanto la publicación de su identidad sí es información relevante.

Recomendamos que se píxeles la imagen de la señora T. "

Y para que así conste se extiende la presente certificación en Barcelona en fecha 10 de julio de 2019. Certifico.